



INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Convocatoria No. PAF-PRD-0-010-2015

OBJETO:

“CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS – ZONA PACIFICO GRUPO 2.”

Dentro del término establecido en el cronograma de la Convocatoria No. **PAF-PRD-O-010-2015**, FINDETER, en su calidad de evaluador en virtud del PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.S.A. y de conformidad con los términos de referencia definitivos el Comité Evaluador procede a hacer entrega del “*Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, realizado entre el 7 al 19 de octubre de 2015.

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente informe recoge todas las observaciones realizadas a los diferentes proponentes como resultado de la evaluación de los Requisitos Habilitantes establecidos en los Términos de Referencia.

Conforme a los Términos de Referencia “*El Comité Evaluador estará a cargo de FINDETER, quien será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico.*”

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.

Si los documentos aportados por el proponente no reúnen los requisitos indicados en el presente documento y en las disposiciones legales vigentes, y/o no se entregan dentro del tiempo establecido en el cronograma del proceso, la propuesta será rechazada.

La entidad contratante se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los oferentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, la entidad contratante podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se informará previamente mediante el procedimiento de publicidad indicado en los presentes Términos de Referencia.

1.2 INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De la verificación de requisitos habilitantes se elaborará un informe en el que conste el cumplimiento o no de los requerimientos de orden jurídico, técnico y financiero exigidos en los presentes términos de referencia, y de ser necesario se solicitarán los documentos que deben ser subsanados por cada uno de los proponentes.

El informe será suscrito por el comité evaluador designado para el efecto. Así mismo se indicarán las razones del cumplimiento o no de los requerimientos exigidos.



1.3 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes de que trata el numeral anterior se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web de Findeter, www.findeter.gov.co y en la página web de la CONTRATANTE, esto es www.fiduciariabancolombia.com.

1.4 OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y/O OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y/o subsanar los documentos que acrediten las condiciones de habilitación de los Proponentes así como aquellos documentos que le sirvan de soporte a la propuesta siempre que no afecten la calificación de la oferta, no comprometan la capacidad del Proponente para haberla presentado y no versen sobre circunstancias que existían al momento de presentación de la oferta, únicamente de manera escrita en original y tres (3) copias debidamente foliadas, en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.) ubicado en la Calle 6-87 Piso 19..

En ejercicio de esta facultad, los Proponentes no podrán modificar o mejorar sus Propuestas

Las observaciones y/o subsanaciones recibidas de manera extemporánea o en un lugar diferente al señalado no serán tenidas en cuenta.

II. CUADRO DE PROPONENTES:

NO.	PROPONENTE	INTEGRANTES	PARTICIPACION
1	CONSORCIO ARMOAY 010	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	50%
		MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA - SURCURSAL COLOMBIA	30%
		ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS	20%
2	CONSORCIO PRD NARIÑO	HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS	50%
		JHON JAIRO ANDRADE ROUILLE	50%
3	CONSORCIO PARQUES 2015	CONSTRUCCOR SAS	50%
		EDIFICAR SAS	50%

III.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

La verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, se basó en la documentación, información y anexos correspondientes presentados inicialmente con la propuesta respectiva,

Conforme a lo anterior, el informe final de Requisitos Habilitantes, es el siguiente:



CONSECUTIVO INTERNO	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES FINALES			HABILITADO	RECHAZADO
		JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS		
1	CONSORCIO ARMOAY 010	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO	NO
2	CONSORCIO PRD NARIÑO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO	NO
3	CONSORCIO PARQUES 2015	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO	NO

Acorde con lo previsto en los incisos 1.17 del Numeral 1. CAUSALES DE RECHAZO del CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA, La CONTRATANTE, rechazará la propuesta cuando se presente uno de los siguientes eventos: ... "No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia"

V.- OBSERVACIONES DE RECHAZO Y DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE N° 1 CONSORCIO ARMOAY 010

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS	830132864-4	20%	NO
2	ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA	900721177-3	50%	SI
3	MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SA SUCURSAL COLOMBIA	900524903-1	30%	NO
			100,0%	

A. TECNICOS

- **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: NO CUMPLE**

El proponente presenta los siguientes contratos para acreditar **LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

1. La sumatoria de las áreas de los contratos aportados que correspondan a la construcción de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras metálicas de protección (mallas contra impacto); con un área de construcción igual o mayor a 2100 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 1: No tiene número, el objeto es PABELLON DEPORTIVO FRONTON Y PISCINA MUNICIPAL	2,00	0	2.100	111 al 115	NO
Contrato No 2: No tiene número, Urbanización del sector ULD01-01 y campo de Golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase	2,00	0		116 al 123	
Contrato No 3: clave id. 91/05-03, Obras de colegio de educación infantil y primaria "Atalaya"	2,00	0		124 al 129	
		0			

2. Un (1) contrato de construcción de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras metálicas de protección (mallas contra impacto); con un área de construcción igual o mayor a 800 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 3: clave id. 91/05-03, Obras de colegio de educación infantil y primaria "Atalaya"	2,00	0	800	116 al 123	NO

3. Un (1) contrato de construcción y/o rehabilitación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas articuladas en adoquín o loseta en una longitud mayor o igual a 400 ml o un área mayor o igual a 800 m2.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 2: No tiene número, Urbanización del sector ULD01-01 y campo de Golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase	2,00	0	800	116 al 123	NO

4. Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No 1: No tiene número, el objeto es PABELLON DEPORTIVO FRONTON Y PISCINA MUNICIPAL	2,00	0	6.664	111 al 115	NO



Contrato No 2: No tiene número, Urbanización del sector ULD01-01 y campo de Golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase	2,00	0		116 al 123	
Contrato No 3: clave id. 91/05-03, Obras de colegio de educación infantil y primaria "Atalaya"	2,00	0		124 al 129	
		0			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato No 2: No tiene número "Urbanización del sector ULD01-01 y campo de Golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase".

1. En las actividades realizadas en el contrato se evidencia en la Pág. 116 lo siguiente... (...) "La zona situada más la norte, situada en la margen izquierda del río y donde realmente se efectúa el desarrollo urbanístico, tiene una superficie de 264.315,75 m2... (...).

2. De acuerdo SUBCAPÍTULO III, 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO numeral 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA, así; (....) las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica de los proponentes por trabajos realizados fuera de la República de Colombia deberán estar consularizados y/o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior...(....). Respecto al apostille, es verificable el serial o numeración en cada una de las hojas de acuerdo al apostille realizado por el Consejo General del notariado español No. SP5168955, SP5168954, SP5168953, SP5168952 y los sellos Nos. 0155186548, 0198970440 suscrito por Ignacio Cuadrado zuloaga (Notario).

Contrato No 3: clave id. 91/05-03 "Obras de colegio de educación infantil y primaria - Atalaya"

1. En las actividades realizadas en el contrato se evidencia en la Pág. 128 lo siguiente; (...)"Las obras de este grupo realizadas comprendían la ejecución de dos pistas deportivas y una superficie total de 3.810,21 m2...(....).

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato No 1: No tiene número "Pabellón Deportivo Frontón Y Piscina Municipal".

1. En la Pág. 111 a la 115, se puede corroborar el certificado emitido por Fernando Jesús Nieto Martín en su calidad de Alcalde Ayto. Palazuelos de Eresma del 01 de Abril de 2014. La ejecución del contrato fue por parte de la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., de acuerdo a las Pág. 109 al 110 comunicación aclaratoria de la compañía ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA sobre la fusión por adsorción de la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Lo anterior, no pudo ser verificado por lo cual se solicita anexar los documentos debidamente apostillados o indicar cuáles son los Nos. de folios que indican la información descrita en la comunicación.

2. Se realiza la verificación técnica del cual es posible verificar duración y valor. En cuanto al valor, se constató con lo indicado en el FORMATO 3... (...)"Nota3: Para el caso de certificaciones de proyectos ejecutados en el extranjero, se tomará como referencia la tasa de cambio vigente a la fecha de terminación del contrato."(...).

Verificar el valor con la tasa de cambio del año y mes de terminación del contrato relacionado.



3. De las alternativas de acreditación indicadas en SUBCAPÍTULO III, 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO numeral 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA. El proponente no cumple con la información aportada satisfactoriamente ninguna de las allí indicadas; se solicita al proponente que de cumplimiento a lo allí establecido de acuerdo con la alternativa de acreditación por el seleccionada.

Una vez constatado el objeto del contrato aportado "Obras Pabellón polideportivo frontón y piscina municipal" se encuentra por parte del evaluador que el mismo no se ajusta al requerido en los términos de referencia, por lo cual no es posible aceptar la experiencia presentada por el proponente. Lo anterior de acuerdo con la nota 1 y 2 del SUBCAPÍTULO III, 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras conformadas por placas polideportivas de dimensiones reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos, y estructuras contra impactos.

4. De acuerdo SUBCAPÍTULO III, 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO numeral 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA, así; ...(..) las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica de los proponentes por trabajos realizados fuera de la República de Colombia deberán estar consularizados y/o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior...(..). Respecto al apostille, no es verificable que se haga referencia a los documentos anexos, ya que el serial o numeración no se evidencia en cada una de las hojas de acuerdo al apostille realizado por el Consejo General del notariado español sellos No. 0183878202 y 0183982780, suscrito por Ignacio Cuadrado zuloaga (Notario). Se solicita anexar los documentos de la debida forma de acuerdo a la NOTA anexa al final.

Nota: En 1961 se aprobó el convenio de La Haya sobre la legalización de documentos públicos extranjeros; en el artículo tercero (3) de dicho convenio se establece que "La única formalidad que podrá ser exigida para certificar la autenticidad de la firma, el carácter con que ha actuado el signatario del documento y, de corresponder, la identidad del sello o del timbre que lleva el documento, será una acotación que deberá ser hecha por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento".

La Real Academia Española define la acotación como la "señal o apuntamiento que se pone en la margen de algún escrito o impreso."

El artículo 4 del aludido convenio señala que la acotación a que hace referencia el artículo tercero (3) se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo de conformidad con el modelo establecido en el convenio.

Atendiendo los aspectos señalados, es claro que el trámite de apostille, exigido a los países miembros de La Haya, no consiste en certificar el contenido del documento, sino que consiste en el procedimiento a través del cual la autoridad competente certifica quien es el suscriptor o signatario del documento público y a qué título actúa o en qué calidad suscribe el documento.

Contrato No 2: No tiene número "Urbanización del sector ULD01-01 y campo de Golf municipal en el sector ULD 01-01 1a fase".

1. En la Pág. 116 a la 123, se puede corroborar el certificado emitido por José Antonio Díez González no presenta inclusión del cargo. Valladolid del 24 de noviembre de 2012. La ejecución del contrato fue por parte de la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., de acuerdo a las Pág. 109 al 110 comunicación aclaratoria de la compañía ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA sobre la fusión por adsorción de la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Lo anterior, no pudo ser corroborado por lo



cual se solicita anexar los documentos debidamente apostillados o indicar cuáles son los Nos. de folios que indican la información descrita en la comunicación.

2. Se realiza la verificación técnica del cual es posible verificar el recibo a satisfacción, duración y valor. En cuanto al valor, se constató con lo indicado en el FORMATO 3... (...) "Nota3: Para el caso de certificaciones de proyectos ejecutados en el extranjero, se tomará como referencia la tasa de cambio vigente a la fecha de terminación del contrato." (...) Por favor revisar el valor, ya que el desglose realizado en el documento no coincide con el valor total del contrato y verificar la tasa de cambio del año y mes en que se terminó el contrato relacionado.

Contrato No 3: clave id. 91/05-03 "Obras de colegio de educación infantil y primaria - Atalaya"

1. En la Pág. 124 a la 129, se puede corroborar el certificado emitido por María Luisa Olineda Moreno Jefa de servicio de construcciones de la Consejería de educación de la Junta de Castilla y León. Valladolid del 27 de febrero de 2014. La ejecución del contrato fue por parte de la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A., de acuerdo a las Pág. 109 al 110 comunicación aclaratoria de la compañía ARCOR CONSTRUCCIONES SUCURSAL COLOMBIA sobre la fusión por adsorción de la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Lo anterior, no pudo ser corroborado por lo cual se solicita anexar los documentos debidamente apostillados o indicar cuáles son los Nos. de folios que indican la información descrita en la comunicación.

2. Se realiza la verificación técnica del cual es posible verificar el recibo a satisfacción, duración y valor. En cuanto al valor, se constató con lo indicado en el FORMATO 3... (...) "Nota3: Para el caso de certificaciones de proyectos ejecutados en el extranjero, se tomará como referencia la tasa de cambio vigente a la fecha de terminación del contrato." (...) Por favor revisar el valor.

3. De acuerdo SUBCAPÍTULO III, 1. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO numeral 1.2 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN EL COMPONENTE DE OBRA, así; ...(..) las certificaciones que acrediten la experiencia general y específica de los proponentes por trabajos realizados fuera de la República de Colombia deberán estar consularizados y/o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior...(..). Respecto al apostille, no es verificable que se haga referencia a los documentos anexos, ya que el serial o numeración no se evidencia en cada una de las hojas de acuerdo al apostille realizado por el Consejo General del notariado español sellos No. 0183877285 y 0183981796, suscrito por Ignacio Cuadrado zuloaga (Notario). Se solicita anexar los documentos de la debida forma de acuerdo a la NOTA anexa al final.

NOTA: En 1961 se aprobó el convenio de La Haya sobre la legalización de documentos públicos extranjeros; en el artículo tercero (3) de dicho convenio se establece que "La única formalidad que podrá ser exigida para certificar la autenticidad de la firma, el carácter con que ha actuado el signatario del documento y, de corresponder, la identidad del sello o del timbre que lleva el documento, será una acotación que deberá ser hecha por la autoridad competente del Estado en el cual se originó el documento".

La Real Academia Española define la acotación como la "señal o apuntamiento que se pone en la margen de algún escrito o impreso."

El artículo 4 del aludido convenio señala que la acotación a que hace referencia el artículo tercero (3) se colocará sobre el propio documento o sobre una prolongación del mismo de conformidad con el modelo establecido en el convenio.

Atendiendo los aspectos señalados, es claro que el trámite de apostille, exigido a los países miembros de La Haya, no consiste en certificar el contenido del documento, sino que consiste en el procedimiento a través del



cual la autoridad competente certifica quien es el suscriptor o signatario del documento público y a qué título actúa o en qué calidad suscribe el documento.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

B. JURIDICO: NO CUMPLE

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 1 (CONSORCIO ARMOAY 010)**, se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

- La garantía de seriedad de la oferta, no cumple con lo establecido en los términos de referencia con relación al nombre de tomador, que debe ser el nombre del consorcio, es decir CONSORCIO ARMOAY 010 y con relación al asegurado y/o beneficiario, en el cual el nombre debería ser: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0.
- Se requiere al proponente para que el integrante del consorcio Morrison Infraestructuras Construcciones y Servicios S.A. Sucursal Colombia presente el Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha de expedición no menor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, esto es, 7 de octubre de 2015, lo anterior por cuanto el allegado a folio 13 de la propuesta es de fecha 2 de septiembre de 2015.

C. FINANCIERO: CUMPLE

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- El cupo de crédito certificado en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que está incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.



- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

PROPONENTE N° 2 CONSORCIO PRD NARIÑO

Integrantes del Consorcio:

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS	12.110.283	50%	SI
2	JOHN JAIRO ANDRADE ROUILLE	7.707.911	50%	SI
			100,0%	

A. EXPERIENCIA ESPECIFICA: NO CUMPLE

Hasta Cuatro (4) contratos de construcción de escenarios deportivos o placas de concreto para canchas multifuncionales o escenarios culturales y sociales como: Teatros, Salas de Eventos y exposición al aire libre en parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos, terminados y ejecutados en los últimos quince (15) años contados desde la fecha de terminación y la fecha de cierre del presente proceso, en donde se contemplen (de manera individual o conjunta) las actividades que se relacionan a continuación:

1. La sumatoria de las áreas de los contratos aportados que correspondan a la construcción de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras metálicas de protección (mallas contra impacto); con un área de construcción igual o mayor a 2100 m2.
2. Un (1) contrato de construcción de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras metálicas de protección (mallas contra impacto); con un área de construcción igual o mayor a 800 m2.
3. Un (1) contrato de construcción y/o rehabilitación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas articuladas en adoquín o loseta en una longitud mayor o igual a 400 ml o un área mayor o igual a 800 m2.
4. Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 2.0 veces el valor del Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras conformadas por placas polideportivas de dimensiones reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos, y estructuras contra impactos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental como elementos articulados y abiertos destinados a la recreación, al deporte y a la contemplación.

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

El proponente no presenta Observaciones de Cumplimiento.



Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

Contrato No. 1240 – 2011: Folio 081: Se presenta copia del oficio emitido por COMFAMILIAR HUILA, suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, Armando Ariza Quintero (Director Administrativo), certificando la "CONSTRUCCIÓN A TODO COSTO POR EL SISTEMA DEL VALOR GLOBAL DEL MODULO ACCESO, PARQUEADEROS Y ESCECARIOS DEPORTIVOS EN EL CENTRO COMERCIAL RECREACIONAL LOS LAGOS". No se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 082 a 099: Se anexa copia del Acta de Liquidación final. La experiencia específica el proponente la acredita mediante la Alternativa C. Aporta el acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

Para tener en cuenta el presente contrato como Escenario deportivo, es necesario se cumpla a cabalidad lo citado en los términos de referencia "Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras conformadas por placas polideportivas de dimensiones reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos, y estructuras contra impactos." Las placas polideportivas deben certificar que tienen las dimensiones reglamentarias, si son canchas múltiples debe certificarse que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos y estructuras contra impactos.

Se debe enunciar el presente contrato cual actividad certifica, ya que no hay claridad en el formato N° 3. Se debe hacer relación a las actividades puntuales que se solicitan.

Contrato No. 21302 – 2014: Folio 100: Se presenta copia del oficio emitido por ALCALDIA LA DORADA, SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA, suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, María Zulay Tatiana León Álzate (Secretaria General y Administrativa), certificando la "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 2: ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO LAS FERIAS MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 101 a 102: Se anexa copia del Acta de Liquidación Bilateral con el objeto "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 2: ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO LAS FERIAS MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

Folio 103 a 105: Se anexa copia del Acta de Recibo y Pago Final con el objeto "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 2: ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO LAS FERIAS MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

No obstante no se acepta dicha certificación, se solicita al proponente hacer aclaración del objeto del contrato ya que este no cumple con lo expuesto en los términos de referencia: SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Construcción de escenarios deportivos o placas de concreto para canchas multifuncionales o escenarios culturales y sociales como: Teatros, Salas de Eventos y exposición al aire libre en parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos. Se presenta una ADECUACION y el término solicita CONSTRUCCIÓN.

Para tener en cuenta el presente contrato como Escenario deportivo, es necesario se cumpla a cabalidad lo citado en los términos de referencia "Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras conformadas por placas polideportivas de dimensiones reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos, y estructuras contra impactos." Las placas polideportivas deben certificar que tienen las dimensiones reglamentarias, si son canchas múltiples debe certificarse que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos y estructuras contra impactos.



Se debe enunciar el presente contrato cual actividad certifica, ya que no hay claridad en el formato N° 3. Se debe hacer relación a las actividades puntuales que se solicitan.

Contrato No. 30121301 – 2014: Folio 106: Se presenta copia del oficio emitido por ALCALDIA LA DORADA, SECRETARIA GENERAL Y ADMINISTRATIVA , suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, María Zulay Tatiana León Álzate (Secretaria General y Administrativa), certificando la "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 1: ADECUACIÓN UNIDAD DEPORTIVA RENAN BARCO MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 107 a 108: Se anexa copia del Acta de Liquidación Bilateral con el objeto "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 1: ADECUACIÓN UNIDAD DEPORTIVA RENAN BARCO MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

Folio 109 a 1116: Se anexa copia del Acta de Recibo y Pago Final con el objeto "ADECUACIÓN DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE LA DORADA CONFORME LOS GRUPOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN GRUPO 2: ADECUACIÓN POLIDEPORTIVO BARRIO LAS FERIAS MUNICIPIO DE LA DORADA LAS CALDAS". Acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

No obstante no se acepta dicha certificación, se solicita al proponente hacer aclaración del objeto del contrato ya que este no cumple con lo expuesto en los términos de referencia: SUBCAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE construcción de escenarios deportivos o placas de concreto para canchas multifuncionales o escenarios culturales y sociales como: Teatros, Salas de Eventos y exposición al aire libre en parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos. Se presenta una ADECUACION y el término solicita CONSTRUCCIÓN

Para tener en cuenta el presente contrato como Escenario deportivo, es necesario se cumpla a cabalidad lo citado en los términos de referencia "Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras conformadas por placas polideportivas de dimensiones reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos, y estructuras contra impactos." Las placas polideportivas deben certificar que tienen las dimensiones reglamentarias, si son canchas múltiples debe certificarse que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos y estructuras contra impactos.

Se debe enunciar el presente contrato cual actividad certifica, ya que no hay claridad en el formato N° 3. se debe hacer relación a las actividades puntuales que se solicitan.

Contrato No. 403 – 2012: Folio 117: Se presenta copia del oficio emitido por la COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO ADMINSITRATIVO MIXTO DEL ASENA REGIONAL HUILA, suscrita por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, Jacqueline Molano Urriago (Coordinadora Grupo de Apoyo Adivo. Mixto), certificando " CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y OBRAS DE MANTENIMIENTO A BATERIAS SANITARIAS, ANDENES PERIMETRALES Y POLIDEPORTIVOS DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA". No se consta el recibo a satisfacción del contrato, la liquidación del contrato y las cantidades de obra objeto de la convocatoria.

Folio 118 a 126: Se anexa copia del Acta de Liquidación con el objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y OBRAS DE MANTENIMIENTO A BATERIAS SANITARIAS, ANDENES PERIMETRALES Y POLIDEPORTIVOS DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y



LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA". Acta de liquidación del contrato suscrita mínimo por el Contratista y el funcionario pertinente de la Entidad Contratante.

No obstante no se acepta dicha certificación, se solicita al proponente hacer aclaración del objeto del contrato ya que este no cumple con lo expuesto en los términos de referencia: SUBCAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Construcción de escenarios deportivos o placas de concreto para canchas multifuncionales o escenarios culturales y sociales como: Teatros, Salas de Eventos y exposición al aire libre en parques recreo deportivos, campos o escenarios deportivos. Se presenta una ADECUACION, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MANTENIMIENTO y el término solicita CONSTRUCCIÓN

Para tener en cuenta el presente contrato como Escenario deportivo, es necesario se cumpla a cabalidad lo citado en los términos de referencia "Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras conformadas por placas polideportivas de dimensiones reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos, y estructuras contra impactos." Las placas polideportivas deben certificar que tienen las dimensiones reglamentarias, si son canchas múltiples debe certificarse que incluyan graderías, cubiertas de escenarios, cerramientos y estructuras contra impactos.

Se debe enunciar el presente contrato cual actividad certifica, ya que no hay claridad en el formato N° 3. se debe hacer relación a las actividades puntuales que se solicitan.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **NO CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

A. JURIDICO: NO CUMPLE

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 2 (CONSORCIO PRD NARIÑO)**, su propuesta no está **HABILITADA** jurídicamente. El proponente deberá subsanar lo siguiente:

1. Los integrantes del consorcio no acreditan su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. Este requisito no aplica para las personas que ejercen profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio. Favor aclarar si los proponentes ejercen una profesión liberal, y aportar los documentos que así lo evidencien (carné, título).
2. Adicional al certificado, las personas naturales integrantes del consorcio deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de parafiscales y seguridad social, con la planilla o comprobante de pago como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.
3. El texto de la cláusula del documento consorcial 4 deberá expresar que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.
4. El documento consorcial deberá expresar que una vez constituido el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

B. FINANCIERO: NO CUMPLE

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:



- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- Adjunta carta de certificación de cupo de crédito en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito, cuenta con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada NO cuenta con un monto mayor o igual (>=) 20% del Presupuesto de la convocatoria, toda vez que su valor es inferior al mínimo el Presupuesto Oficial.
- La carta de cupo de crédito NO cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación puesto que su valor es inferior al 20% del Presupuesto Oficial.

PROPONENTE N° 3 CONSORCIO PARQUES 2015

Integrantes del Consorcio

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CONSTRUCCOR SAS	900.448.690-0	50%	SI
2	EDIFICAR SAS	818.001.340-1	50%	NO
			100%	

A. TECNICOS

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

- 'La sumatoria de las áreas de los contratos aportados que correspondan a la construcción de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras metálicas de protección (mallas contra impacto); **con un área de construcción igual o mayor a 2100 m2.**

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO (%)	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.0361-08-2011-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	10/05/2012	CONSTRUCCOR SAS	100%	4.900	2.100	76-77	SI
CONTRATO DE OBRA No.0496-02-2014-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	17/11/2014	CONSTRUCCOR SAS	100%	2.000		78-79	
CONTRATO DE OBRA No.27-04-2012OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	13/11/2012	CONSTRUCCOR SAS	100%	0		80	
CONTRATO DE OBRA No.28-08-2011-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	19/12/2011	CONSTRUCCOR SAS	100%	0		81	
				6.900			

- Un (1) contrato de construcción de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o canchas múltiples, que incluyan estructuras metálicas de protección (mallas contra impacto); con un **área de construcción igual o mayor a 800 m2.**

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO (%)	CANTIDAD CERTIFICADA (M2)	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.0361-08-2011-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	10/05/2012	CONSTRUCCOR SAS	100%	4.900	800	76-77	SI

- Un (1) contrato de construcción y/o rehabilitación de accesos, senderos, andenes, vías peatonales, ciclo rutas articuladas en adoquín o loseta en una **longitud mayor o igual a 400 ml o un área mayor o igual a 800 m2.**

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO (%)	CANTIDAD CERTIFICADA (ML)	CANTIDAD REQUERIDA (ML)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.0496-02-2014-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	17/11/2014	CONSTRUCCOR SAS	100%	688	400	78-79	SI

- Los Contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un **valor igual o superior a 2.0 veces el valor del**



Presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	FECHA DE TERMINACION	INTEGRANTE	PARTICIPACION CONTRATO EJECUTADO (%)	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE OBRA No.0361-08-2011-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	10/05/2012	CONSTRUCCOR SAS	100%	5.060	6.664	76-77	SI
CONTRATO DE OBRA No.0496-02-2014-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	17/11/2014	CONSTRUCCOR SAS	100%	3.383		78-79	
CONTRATO DE OBRA No.27-04-2012OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	13/11/2012	CONSTRUCCOR SAS	100%	4.572		80	
CONTRATO DE OBRA No.28-08-2011-OB [CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]	19/12/2011	CONSTRUCCOR SAS	100%	4.472		81	
				8.443			

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

▪ **CONTRATO N°1 : CONTRATO DE OBRA No.0361-08-2011-OB**
[CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 76 – 77 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Yolanda Rentería Cuesta en su calidad de Directora de COMFACHOCO, de fecha 18 de septiembre de 2015, documento con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

1. Evaluación Experiencia Especifica.

El contrato aplica para el cumplimiento de los cuatro requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, para el caso de los dos primeros requerimientos cumple con las áreas de construcción solicitadas, en el caso del tercer requerimiento cumple con las áreas aportadas de construcción de andenes cumplen con las requeridas (400ml), y para el cuarto requerimiento aporta para la sumatoria de valores solicitados con respecto al presupuesto estimado, por lo tanto el contrato aportado cumple con todas las condiciones habilitantes requeridas.

2. Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de CONSTRUCCOR S.A.S. y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de construcción de la cubierta, mampostería, acabados, parques y escenarios deportivos de los bloques 1 y 6 de la institución educativa COMFACHOCO, el mismo documento indica que, las obras fueron realizadas conforme a las especificaciones técnicas y diseños entregados y se recibieron a satisfacción, lo cual para el evaluador da cumplimiento de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR,



Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para los cuatro requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

▪ **CONTRATO N°2 : CONTRATO DE OBRA No.0496-02-2014-OB**

[CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]

De acuerdo con la documentación aportada a folios 78 – 79 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Yolanda Rentería Cuesta en su calidad de Directora de COMFACHOCO, de fecha 18 de septiembre de 2015, documento con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

1. Evaluación Experiencia Específica.

El contrato aplica para el cumplimiento de los cuatro requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, para el caso de los dos primeros requerimientos cumple con las áreas de construcción solicitadas, en el caso del tercer requerimiento cumple con las áreas aportadas de construcción de andenes cumplen con las requeridas (400ml), y para el cuarto requerimiento aporta para la sumatoria de valores solicitados con respecto al presupuesto estimado, por lo tanto el contrato aportado cumple con todas las condiciones habilitantes requeridas.

2. Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de CONSTRUCCOR S.A.S. y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de construcción del bloque cultural, canchas múltiples y urbanismo de la Institución Educativa COMFACHOCO I.E.C, el mismo documento indica que, las obras fueron realizadas conforme a las especificaciones técnicas y diseños entregados y se recibieron a satisfacción, lo cual para el evaluador da cumplimiento de esta manera la Alternativa de acreditación A establecida en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 2 Reglas para Acreditar la Experiencia Específica.

Dicho lo anterior se aprueba este contrato para los cuatro requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1.

Observaciones de NO CUMPLIMIENTO:

OBSERVACIONES GENERALES

- Se requiere al proponente para que se sirva indicar y aclarar al evaluador técnico, cual es el propósito y uso de cada uno de los contratos aportados en su propuesta, de acuerdo con la información por el mismo relacionada a folio 83 y 84 formato 3. Toda vez que su propósito y uso para el ejercicio de verificación de requisitos habilitantes fue inferido por el evaluador en consideración con los valores y/o cantidades relacionados en las certificaciones presentadas.
- Si bien los 2 primeros contratos cumplen las condiciones en cuanto a los cuatro requerimientos, se solicita dar aclaración a las observaciones realizadas a los contratos 3 y 4, las cuales se relacionan a continuación, con el fin de certificar los valores señalados en dichos contratos.

OBSERVACIONES PARTICULARES

▪ **CONTRATO N°3 : CONTRATO DE OBRA No.27-04-2012OB**

[CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]

De acuerdo con la documentación aportada a folio 88 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Yolanda Rentería Cuesta en su calidad de Directora de COMFACHOCO, de fecha 25 de octubre de 2013, documento con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.



1. Evaluación Experiencia Especifica.

El contrato aplica para el cumplimiento del cuarto requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, para el caso de los tres primeros requerimientos No cumple con las áreas de construcción solicitadas, ya que la certificación aportada no discrimina las áreas construidas y para el cuarto requerimiento aporta para la sumatoria de valores solicitados con respecto al presupuesto estimado, por lo tanto el contrato aportado solo cumple con la cuarta condición habilitante requerida.

2. Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de CONSTRUCCOR S.A.S. y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de construcción y adecuación de las zonas recreo deportivas del centro recreacional "COMFACHOCO" tercera etapa, pero no establece o aporta recibo a satisfacción o liquidación del contrato, por lo que no cumple con los requisitos de acreditación de las Alternativas establecidas en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1 Reglas para Acreditar la Experiencia Especifica en el componente de interventoría.

Se solicita al proponente verificar el contenido de los numeral indicados y dar cumplimiento a lo allí establecido, así mismo aportar soportes de recibo a satisfacción del contrato y/o liquidación del contrato. Lo anterior con el propósito de validar la experiencia específica, ya que con la información entregada no es posible determinar, el recibo a satisfacción de las obras.

▪ **CONTRATO N°4 : CONTRATO DE OBRA No.28-08-2011-OB**

[CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CHOCO]

De acuerdo con la documentación aportada a folio 81 de la propuesta aportada se adjunta certificación emitida por Yolanda Rentería Cuesta en su calidad de Directora de COMFACHOCO, de fecha 15 de mayo de 2012, documento con la cual se realiza evaluación de requisitos habilitantes de orden técnico.

1. Evaluación Experiencia Especifica.

El contrato aplica para el cumplimiento del cuarto requerimiento del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, para el caso de los tres primeros requerimientos No cumple con las áreas de construcción solicitadas, ya que la certificación aportada no discrimina las áreas construidas y para el cuarto requerimiento aporta para la sumatoria de valores solicitados con respecto al presupuesto estimado, por lo tanto el contrato aportado solo cumple con la cuarta condición habilitante requerida.

2. Acreditación de contratos.

La certificación aportada establece, valor, duración, % participación de CONSTRUCCOR S.A.S. y se evidencia que el objeto corresponde al contrato de construcción y adecuación de las zonas recreo deportivas del centro recreacional "COMFACHOCO" segunda etapa, pero no establece o aporta recibo a satisfacción o liquidación del contrato, por lo que no cumple con los requisitos de acreditación de las Alternativas establecidas en los TDR, Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1 Reglas para Acreditar la Experiencia Especifica en el componente de interventoría.

Se solicita al proponente verificar el contenido de los numeral indicados y dar cumplimiento a lo allí establecido, así mismo aportar soportes de recibo a satisfacción del contrato y/o liquidación del contrato. Lo anterior con el propósito de validar la experiencia específica, ya que con la información entregada no es posible determinar, el recibo a satisfacción de las obras.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los cuatro requerimientos del Subcapítulo III, Requisitos Habilitantes de Orden Técnico, Numeral 1, sin embargo se solicita aclaración a las observaciones realizadas para los contratos 3 y 4, con el fin de certificar los valores adicionales señaladas en dichos contratos. Por lo tanto se recomienda al proponente realizar la subsanación y continuar en el proceso.



B. JURIDICO: CUMPLE

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 3 (CONSORCIO PARQUE 2015)**, se declara que su propuesta se encuentra **Habilitada** jurídicamente.

C. FINANCIERO: NO CUMPLE

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- La Carta de Cupo de Crédito aportada cuenta con un monto mayor o igual (\geq) 20% del Presupuesto de la convocatoria.
- El oferente que aporta el mayor valor de cupo de crédito cuenta con una participación superior al 30% dentro del consorcio.
- La carta de cupo de crédito contiene denominación completa e identificación de la entidad bancaria que expide la certificación.
- Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación.
- La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente.
- La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto.
- La fecha de expedición de la carta es inferior o igual a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria.
- La carta de cupo de crédito cuenta con especificación puntual de que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito en firme para el proyecto específico o programa de esta convocatoria, por un monto igual o superior al 20% del presupuesto definido para el presente proceso de contratación.
- El cupo de crédito no se encuentra sometido a ninguna condición, salvo aquellas referidas al desembolso del crédito.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes:

- No cumple con lo establecido en los términos de referencia subcapítulo II numeral "1.1.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre-aprobado en **original** expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias.
- No cumple con lo establecido en los términos de referencia subcapítulo II numeral "1.1.2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación.
- No cumple con lo establecido en los términos de referencia subcapítulo II numeral 1.1.11. Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA.S.A.

Dado a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2015.

ANEXO 1: MATRIZ EVALUACION REQUISITOS JURIDICOS

No. INTERNO DEL PROponente: 1

NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO ARMOAY 010

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO: JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ (ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS), PARTICIPACIÓN 20% GUSTAVO SANCHEZ JIMENEZ (MARRISON INFRAESTRUCTURAS CONTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. PARTICIPACIÓN 30%, ANTONIO DOMINGUEZ GONZALEZ (ARCOR CONSTRUCCIONES) PARTICIPACIÓN 50%

REPRESENTANTE LEGAL: JESUS GUILLERMO GOMEZ LOPEZ con C.C. No. 13459838 CUCUTA

	VERIFICACION INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	7 AL 68			
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	7 AL 68			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO CUMPLE	7 AL 68	Se requiere al proponente para que el integrante del consorcio Morrison Infraestructuras Construcciones y Servicios S.A. Sucursal Colombia presente el Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha de expedición no menor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, esto es, 7 de octubre de 2015, lo anterior por cuanto el allegado a folio 13 de la propuesta es de fecha 2 de septiembre de 2015.		
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	7 AL 68			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	7 AL 68			
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	7 AL 68			
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	7 AL 68			EL INTEGRANTE ORGANIZACIÓN AYCARDI SAS, CUMPLE CON LOS TRES AÑOS DE CONSTITUCIÓN, ASI COMO MARRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, PERO EL INTEGRANTE ARCOR CONSTRUCCIONES TIENE MENOS DE 3 AÑOS DE CONSTITUCIÓN DE LA SUCURSAL EN COLOMBIA, PERO SU MATRIZ ES DE FECHA DE CONSTITUCIÓN 1973.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	7 AL 68			
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	7 AL 68			
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	69 AL 71			
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	CUMPLE	70 Y 71			
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]</i>	CUMPLE	72 AL 74			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	72 AL 74	Se realizó la consulta del proponente Morrison Infraestructura y su representante legal, ya que el aportado con la propuesta es de fecha 9 de julio de 2015	LOS CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL INTEGRANTE MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN SUPERIOR A LOS 30 DIAS CALENDARIO, POR TAL RAZÓN SE CONSULTO EN LA PAGINA WEB.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN				
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	75 AL 80		
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	75 AL 80		EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL INTEGRANTE MARRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCION Y SERVICIOS, TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN SUPERIOR A LOS 30 DIAS CALENDARIO, POR TAL RAZÓN SE CONSULTO EN LA PAGINA WEB.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA			
6. APODERADOS				
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA			
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA			
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA			
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA			
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA			
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA				
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	81		Aseguradora: SURAMERICANA No. Póliza: 1384066-7 No. Certificado: 11451354
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	82		
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	81		Fecha de expedición: 23 de septiembre de 2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	81		Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	81		Valor Asegurado: \$214.700.428
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	81		Vigencia: Desde el 2/10/2015 hasta el 22/02/2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	SUBSANAR	81	SE REQUIERE AJUSTAR EL NOMBRE DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO EL CUAL ES: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.	SUBSANAR	81	SE REQUIERE AJUSTAR EL NOMBRE DEL TOMADOR, ES DECIR: CONSORCIO ARMOAY 010.	
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	81		
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE			a. Fecha de verificación: 13/10/2015 b. Teléfono o página web consultada: 2438787 c. Hora de la consulta: 2:32 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): KATERIN MARTINEZ

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	87 AL 89			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	90 AL 96			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	90 AL 96			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	107			EL INTEGRANTE MORRISON INFRAESTRUCTURAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.A. SUCURSAL COLOMBIA CERTIFICA QUE ES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	99 AL 102			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	99 AL 102			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	99 AL 102			
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	99 AL 102			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	99 AL 102			
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	99 AL 102			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	99 AL 102			
h. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	99 AL 102			
i. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
j. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				

k. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
l. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
m. La duración del Consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	99 AL 102		
n. El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	99 AL 102		
o. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE			
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE			
15. CONFLICTO DE INTERÉS.				
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación. Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (1) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. (2)Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (3) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE			
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.				
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE			NO APORTÓ CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, PERO FUE CONSULTADO EN LA PAGINA WEB Y NO SE ENCUENTRA REPORTADO.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.				
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)			OBSERVACIONES.
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO			
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO			
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO			
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO			
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO			
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO			
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO			
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO			
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO			
1.15. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO			
1.22. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO			
1.23. Cuando la propuesta sea parcial.	NO			
1.24. Cuando se advierta que: * Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal * Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal * Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO			
1.25. Cuando el proponente haya resultado adjudicatario en máximo dos (2) procesos de convocatoria del programa Parques Recreo Deportivos.	NO			
En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO			
CONCEPTO.				

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 (CONSORCIO ARMOAY 010), se concluye que el mismo está **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones: La garantía de seriedad de la oferta, no cumple con lo establecido en los términos de referencia con relación al nombre de tomador, que debe ser el nombre del consorcio, es decir CONSORCIO ARMOAY 010 y con relación al asegurado y/o beneficiario, en el cual el nombre debería ser: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FIDEICOMISARIO FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0.
Se requiere al proponente para que el integrante del consorcio Morrison Infraestructuras Construcciones y Servicios S.A. Sucursal Colombia presente el Certificado de Existencia y Representación Legal con una fecha de expedición no menor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre, esto es, 7 de octubre de 2015, lo anterior por cuanto el allegado a folio 13 de la propuesta es de fecha 2 de septiembre de 2015.

NOMBRE EVALUADOR JURÍDICO:	SUSAN CAROLINA ECHEVERRY GARZÓN
TARJETA PROFESIONAL:	230.197 DEL C.S. DE LA JUDICATURA
FIRMA:	
FECHA:	13/10/2015

PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-010-2015

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA PACIFICO GRUPO 2."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PRD Nariño

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO: Hugo Fernelli Diaz, y John Jairo Andrade Rouille.

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS con C.C. No. 12,110,283

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	NO CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	Los integrantes del consorcio no acreditan su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. Este requisito no aplica para las personas que ejercen profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	Favor aclarar si los proponentes ejercen una profesión liberal, y aportar los documentos que así lo evidencien.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	59 Y 60	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>(NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia])</i>	CUMPLE	61 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	61 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	61 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	61 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	13	N.A.	N.A.	Aseguradora: CONFIANZA No. Póliza: 07CU006293 No. Certificado: 07CLU009514
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	12	N.A.	N.A.	N.A.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	13 y ss	N.A.	N.A.	Fecha de expedición: 01-10-2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Valor Asegurado: \$214,700,429
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Vigencia: Desde el 07-10-2015 hasta 07-03-2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de Identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	a. Fecha de verificación: 15-10-2015 b. Teléfono o página web consultada: 6444690 c. Hora de la consulta: 1:30 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Heidy Salgado

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO						
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findex	
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE						
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	68 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA	68 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES						
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	7 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA	7 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	Adicional al certificado, las personas naturales integrantes del consorcio deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de parafiscales y seguridad social, con la planilla o comprobante de pago como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	
11. ABONO A LA OFERTA						
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL						
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)						
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	El texto de la cláusula del documento consorcial 4 deberá expresar que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	
h. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	
i. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.	

j. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
k. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
l. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
m. La duración del Consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
n. El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	El documento consorcial deberá expresar que una vez constituido el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.
o. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	9 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3	N.A.	N.A.	N.A.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	N.A.	Se verifica en internet.	N.A.	N.A.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	N.A.
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	N.A.
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	N.A.
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	N.A.
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	N.A.
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	N.A.
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	N.A.
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	N.A.
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	N.A.
1.15. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	N.A.
1.22. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	N.A.
1.23. Cuando la propuesta sea parcial.	NO	N.A.
1.24. Cuando se advierta que: * Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal * Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal * Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	N.A.
1.25. Cuando el proponente haya resultado adjudicatario en máximo dos (2) procesos de convocatoria del programa Parques Recreio Deportivos.	NO	N.A.
En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	N.A.

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 (CONSORCIO PRD NARIÑO) , su propuesta no está HABILITADA jurídicamente. El proponente deberá subsanar lo siguiente: 1. Los integrantes del consorcio no acreditan su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. Este requisito no aplica para las personas que ejercen profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio. Favor aclarar si los proponentes ejercen una profesión liberal, y aportar los documentos que así lo evidencien (carné, título). 2. Adicional al certificado, las personas naturales integrantes del consorcio deberán acreditar el cumplimiento de la obligación de parafiscales y seguridad social, con la planilla o comprobante de pago como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria. 3. El texto de la cláusula del documento consorcial 4 deberá expresar que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal. 4. El documento consorcial deberá expresar que una vez constituido el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.

NOMBRE EVALUADOR JURÍDICO:	JUAN DIEGO MESA
TARJETA PROFESIONAL:	251.031
FIRMA:	JDM
FECHA:	14/10/2015

PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-PRD-O-010-2015

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE PARQUES RECREO - DEPORTIVOS EN URBANIZACIONES DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA DE 100.000 VIVIENDAS - ZONA PACIFICO GRUPO 2."

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PARQUE 2015

NOMBRE INTEGRANTES DEL CONSORCIO:1) CONSTRUCCOR SAS y 2) EDIFICAR SAS

REPRESENTANTE LEGAL: DAVID RICARDO DEL VALLE con C.C. No. 3,805,734

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. REGISTRO MERCANTIL					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	folios 8 al 21	N.A.	N.A.	N.A.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y diez (10) años más.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	8 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	23 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>(NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia])</i>	CUMPLE	28 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	28 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	29 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	29 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Aseguradora: SURAMERICANA No. Póliza: 1392382-3 No. Certificado: N.A.
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Fecha de expedición: 5-10-2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Valor Asegurado: \$217,700,429
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	Vigencia: Desde el 17-10-2015 hasta 17-02-2016
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 830.054.539-0	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE	46 y ss	N.A.	N.A.	a. Fecha de verificación: 15-10-2015 b. Teléfono o página web consultada: 437 8888 c. Hora de la consulta: 11:56:00 d. Persona que atendió (en caso de llamadas): Yuliett Rojas (valida todos los items excepto el valor asegurado ya que no está autorizada para validarlo).

8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	Información verificada por la Vicepresidencia de Crédito y Riesgo de Findeter
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	50 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	55 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	55 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
11. ABONO A LA OFERTA					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	64	N.A.	N.A.	N.A.
12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
h. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
i. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
j. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.

k. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
l. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
m. La duración del Consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
n. El documento de constitución deberá además indicar que una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
o. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	69 y ss	N.A.	N.A.	N.A.
14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
15. CONFLICTO DE INTERÉS.					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: (1) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. (2)Haya suscrito contrato de interventoría con Findeter o con la Contratante, o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. (3) Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.	CUMPLE	4	N.A.	N.A.	N.A.
16. ANTECEDENTES JUDICIALES.					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	N.A.	Se verifica en internet.	N.A.	N.A.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	N.A.
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	N.A.
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	N.A.
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	N.A.
1.10. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	N.A.
1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	N.A.
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	N.A.
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	N.A.
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	N.A.
1.15. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	N.A.
1.22. Cuando la propuesta sea alternativa.	NO	N.A.
1.23. Cuando la propuesta sea parcial.	NO	N.A.
1.24. Cuando se advierta que: * Una misma persona natural o persona jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal * Una misma persona natural o persona jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal * Una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.	NO	N.A.
1.25. Cuando el proponente haya resultado adjudicatario en máximo dos (2) procesos de convocatoria del programa Parques Recreo Deportivos.	NO	N.A.
En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	N.A.
CONCEPTO.		

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 (CONSORCIO PARQUE 2015), se declara que su propuesta se encuentra **Habilitada** jurídicamente.

NOMBRE EVALUADOR JURÍDICO:	JUAN DIEGO MESA
TARJETA PROFESIONAL:	251.031
FIRMA:	JDM
FECHA:	14/10/2015